

ESTADO No. 071
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 de agosto de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO GSC-ZN	550	ORIOLE ARMANDO GALVIS PEÑARANDA	2	19/08/2016	000224	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo 4 de junio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO GSC-ZN	C-500-54	ALIRIO ACEVEDO CABALLERO – ALVARO ROJAS SUAREZ – BENEDICTO VERA ACEVEDO – JOSE HILARIO SUAREZ SANDOVAL	2	19/08/2016	000227	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 19658 del 5 de noviembre de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HI8-14531	JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO	1	29/08/2016	1102	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO, en calidad de Titular CONTRATO DE CONCESION No. No. HI8-14531 , del Informes de Fiscalización Integral del CICLO 3 , para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JJV-15591	FRANCISCO FEOLI BONILLA	4	29/08/2016	1103	ARTÍCULO PRIMERO: ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0706 fecha 19 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.

EST-VSC-PARCU-071

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, allegue copia del acto administrativo donde la autoridad ambiental otorgue una licencia ambiental o presente las pruebas del trámite de la solicitud expedida por la autoridad correspondiente, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJV-15591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato que se suscribió con la autoridad minera para que el concesionario allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0706 de fecha 19 de Agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-071

					<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJV-15591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato que se suscribió con la autoridad minera par que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, allegue los Formatos Básicos mineros Semestral de 2011, 2012 y 2013, 2014, 2015, y los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, 2014, 2015, con su respectivo plano anexo, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, <i>para que presente</i> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JJV-15591, allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-071

						<p>trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	557-54 (HGUB-03)	NANCY MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ	4	29/08/2016	1104	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0699 fecha 19 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), allegue copia del acto administrativo donde la autoridad ambiental otorgue una licencia ambiental o presente las pruebas del trámite de la solicitud expedida por la autoridad correspondiente, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGUB-03 (557-54), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato que se suscribió con la autoridad minera para que el concesionario allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las</p>

EST-VSC-PARCU-071

					<p>partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0706 de fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato no. HGUB-03 (557-54), que no podrá ejecutar labores de Construcción y Montaje Explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), implemente el plan de emergencias, seguimiento del SGSST, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-071

						<p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), implemente la señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. HGUB-03 (557-54), presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	548 (HGUN-03)	MANUEL DEMECIO VERGEL PEREZ – RAMIRO LAZARO BUITRAGO – RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA – RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA	2	29/08/2016	1105	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado PARCU-0703 N° 0703 de fecha 19 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	537	SIGMA LTDA.	3	29/08/2016	1106	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado PARCU-0700 de fecha 19 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-071

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 537, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 537, el Formulario de Declaración de Producción y liquidación del II trimestre del año 2016, Por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0700 de fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 537, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 6385 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 537, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para para que instale señalización preventiva, informativa y de seguridad, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REMITIR el presente Acto Administrativo y el Informe de Visita Técnica PARCU-0700 de fecha 19 de Agosto de 2016, DE MINERIA ILEGAL a la Alcaldía Municipal de El Zulia, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REMITIR el presente Acto Administrativo y el Informe de Visita Técnica PARCU-0700 de fecha 19 de Agosto de 2016, DE MINERIA ILEGAL a la Fiscalía General de la Nación /Oficina de Delitos Contra de Minería Ilegal, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-071

						<p>ARTICULO OCTAVO: REMITIR el presente Acto Administrativo y el Informe de Visita Técnica PARCU-0700 de fecha 19 de Agosto de 2016, DE MINERIA ILEGAL a la Corporación Autónoma Regional del Frontera Nororiental -CORPONOR-</p> <p>ARTIUCLO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	576	EDUARDO MURCIA ARIZA	4	29/08/2016	1107	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0705 fecha 19 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°579, que esta incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001: c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°579, las declaraciones de regalías del III trimestre de 2010; I trimestre de 2012, II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014 y I, II, III, IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica PARCU N°0705 fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.576, allegue las declaraciones de regalías del I trimestre de 2013, I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-071

					<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.576 implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No. 579 para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0705 de fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°579, el pago por concepto de visita de fiscalización correspondiente al I semestre de 2012 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica PARCU N°0705 fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto No. 715 del 11 de Septiembre de 2012, donde se requirió bajo apremio de multa el pago de visita del II semestre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica PARCU N°0705 fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°579, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013, 2014 y 2015 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica PARCU N°0705 fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No.576 <i>para que presente</i> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-071

						<p>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 576 que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No 576 implemente el plan de emergencias, seguimiento del SGSST, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 576 implemente la señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 576 presente un plano topográfico del área del título o plano de proyección de los trabajos exploratorios o de construcción y montaje que se adelantaran en el área, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-071

						<p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°579, la Póliza Minero ambiental No. 49-43-101000281 allegada por el titular para la etapa de explotación con vigencia hasta el 22 de Septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica PARCU N°0705 fecha 19 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de agosto de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes